

## DDU 396

CIRCULAR ORD. N° 0022 /

**MAT.:** Modifica las Circulares DDU 279 y DDU – ESPECÍFICA N°02 / 2015. Reemplaza Circular DDU 393.

**DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA;  
ARTÍCULO 59 LGUC; ARTÍCULO TRANSITORIO  
LEY N° 20.791, COPROPIEDAD INMOBILIARIA.**

**SANTIAGO, 17 ENE. 2018**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

1. En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y en atención a lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 92.512, de 26 de diciembre de 2016, se ha estimado necesario y oportuno modificar la Circular ord. N°654, de 18 de diciembre de 2014, **DDU 279** y la Circular ord. N° 204, de 10 de abril de 2015, **DDU – ESPECÍFICA N° 02 / 2015**.

2. Sobre el particular, cabe hacer presente que la Ley N°20.791, publicada el 29 de octubre de 2014, introdujo modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores, señaló en el inciso primero de su artículo transitorio lo siguiente:

*"Decláranse de utilidad pública los terrenos que hubieren sido destinados por un plan regulador o seccional a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las leyes Nos 19.939 y 20.331. Sin perjuicio de lo dispuesto en este inciso, respecto de los terrenos cuyas declaratorias hubieren caducado en virtud de las citadas leyes, deberá respetarse la aplicación de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en lo referido a los anteproyectos aprobados y los permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales, los que no se verán afectados por la declaratoria de utilidad pública.(Destacado es nuestro).*

3. Pues bien, en concordancia con el análisis efectuado por la Contraloría General del artículo transitorio de la Ley N° 20.791, habiendo establecido el legislador con precisión las autorizaciones que no resultan afectadas por la singularizada declaratoria, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

a) A la **DDU 279**:

- Elimínase en el numeral 7.1., la siguiente frase "ingreso de solicitud de permiso o de aprobación de anteproyecto,".
- Elimínase íntegramente el numeral 7.3.

b) A la **DDU – ESPECÍFICA N° 02 / 2015:**

- Modifícase en el numeral 1. la palabra "solicitada" por la palabra "obtenida".
- Elimínase del numeral 2., íntegramente el segundo párrafo.
- Reemplázase en el primer párrafo del numeral 3., la frase "solicitarse la aprobación del anteproyecto o permiso que el interesado declaró" por la siguiente frase:

*"consignarse en el anteproyecto aprobado o en el permiso otorgado".*

- Elimínase en el primer párrafo del numeral 4., la frase "ingreso de solicitud de permiso o de aprobación de anteproyecto,".

Saluda atentamente a Usted,



**PABLO CONTRUCCI LIRA**  
Jefe de División de Desarrollo Urbano

JAV / PMS  
DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
13. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
14. Sres. Jefes de Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D.U. e I. SEREMIS Regionales.
16. Cámara Chilena de la Construcción.
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile.
19. Asociación Chilena de Municipalidades.
20. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
21. Biblioteca MINVU.
22. Mapoteca D.D.U.
23. OIRS.
24. Jefe SIAC.
25. Archivo D.D.U.
26. Oficina de partes D.D.U.
27. Oficina de partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.